CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0106.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de DEICY VIANEY IBARRA ARTEAGA, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación N° 712

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen No. 59310449-1233 del 25 de noviembre de 2021, rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DEICY VIANEY IBARRA ARTEAGA en contra de MANUAL DE ASESORIAS S.A.S., SUITCO S.A. y SITT & CIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 180 de noviembre 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA